

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Bonifacio González Hernández.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Mariano Merino Antolin.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Tomás Roma Manuel.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Mauricio Cuatrecasas Furiol.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Aurelio López Riofrío.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Anastasio de Diego Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Casas Ferrera.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Piñero Monero, José Comas Serrallonga.

De la Prisión Provincial de Huesca: Demetrio Casanova Cejas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Pilar Vivas Boira.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Bueno Vivancos, Julián Sosa Suárez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Joaquín Sampere Fernández.

De la Colonia Agrícola de Tefía (Las Palmas): Blas Barrios Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Antonio Romero Muñoz, Martín Francisco Ortiz Fuentes.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Crescenciano de la Fuente Cabezas, Diego Guzmán Sánchez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Mariano Rufino Delgado Carrión, Francisco Jiménez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio González Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Angela Seguí Condeminas, Teresa Delgado Quintana.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Sebastián Llabrés Munnar, José Cortés Fernández, José Algeciras Fernández, Fructuoso Pérez Sánchez, José Escoda Seguit.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Juan Ovidio Fernández Gutiérrez, Amadeo Muñoz Algarra.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Fuericultura de Madrid: Rosaura Casquero Mateo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Magdalena Rafaela Benedit Osta.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ezequiel Sánchez Pérez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Romero Moreno, Manuel Irastorza Gutiérrez, Ramón Novoa Fernández, José María Costales Alonso, José Pino Pascua, Enrique Ramos Ramírez, Juan López Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Julio Fernández Ubierna, Julio García Ortega, Francisco Asunción Canet, Aquilino Pérez Pampliega, Manuel Domínguez Hermosín.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Luis Tovar Carrascal, Alfonso Rivera Hernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Fernando Soler Egido, Lucas Lunas Martos.